



Resolución Gerencial Regional

Nº 147 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 67871 de fecha 14 de Julio del 2017, presentado por administrado, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 035-2017-GRA/GRTC-SGTT-MCHS de fecha 21 de Julio del 2017 y el Oficio Nº 548-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Julio del 2017, la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución del pago efectuado de forma indebida, realizado por el usuario Eugenio Cirilo Portocarrero Vilca, quien en representación de la empresa CONSUR & CONSTRUCCIONES S.A.C. realizó el pago en la ventanilla de la institución con fecha 13 de Julio del 2017 solicitando el incremento de flota y al no proceder su solicitud puesto que su partida registral no pertenece a esta región sino a Lima, se encuentra solicitando la devolución del dinero, todo esto conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con el recibo de pago;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 67871 el representante legal de la empresa CONSUR & CONSTRUCCIONES S.A.C. ha proporcionado los códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria de la empresa, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000390 9 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado a nombre de la empresa CONSUR & CONSTRUCCIONES S.A.C. en fecha 13 de Julio del 2017;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe y oficio de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";



Resolución Gerencial Regional

Nº 147 -2017-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 371-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución como consecuencia de pago indebido y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
CONSUR & CONSTRUCCIONES SAC	20454300816	400-00129528	17000390 9	352.35	2152279325000 (B.C.P.)	002 1500 2279 32 500026

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 AGO. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Belmín Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CC Anexo
ECCS